

Rionegro,

Usuario  
**ANÓNIMO**

Dirección: PARA PUBLICAR EN LA PAGINA WEB

Datos Queja:

**VEREDA: San Jose**

**MUNICIPIO: La Ceja**

**INFRACCIÓN AMBIENTAL: Aprovechamiento Forestal**

**ASUNTO:** Remite informe técnico IT-02747-2025

**REFERENCIA:** Expediente **SCQ-131-0526-2025**

Cordial saludo,

Por medio del presente, nos permitimos informar que el día 08 de abril de 2025, el personal técnico de la Corporación realizó visita al predio ubicado en la vereda San Jose del municipio de La Ceja con el fin de atender la queja con radicado **SCQ-131-0526-2025** del 08 de abril de 2025 interpuesta por usted, dentro del cual se denuncia “desde el día de ayer se viene presenta tala de árboles, sin ningún permiso”. La visita anteriormente referida generó el informe técnico con radicado N° IT-02747-2025 del 06 de mayo de 2025, en el cual se concluyó lo siguiente:

*(...)4.1. En atención a la queja SCQ-131-0526-2025, el día 8 de abril de 2025 se realizó visita al predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria (FMI) No.017-0006298 denominado Finca 100 – Villa Viviana, localizado en la vereda San José del municipio de La Ceja. La visita fue atendida por el señor Héctor Valencia, propietario del predio.*

*4.2. En el sitio ubicado en las coordenadas geográficas 5°58'32.5"N 75°27'52.5"O se encontró la tala de 12 individuos arbóreos pertenecientes a la especie exótica eucalipto (Eucalyptus sp.), los cuales estaban distribuidos como árboles aislados por fuera de la cobertura de bosque natural, cercanos al lindero del predio y la vía veredal, pero sin conformar un cerco vivo. En lugar se halló a tres personas sin identificar transformando los troncos talados, mientras que los residuos eran apilados en montículos en las coordenadas geográficas 5°58'33.5"N 75°27'52.4"O, a distancias de entre 1 y 5 metros del cauce principal de la Q. Santa Rosa, la cual discurre en la parte baja del predio.*

*4.3. Al calcular la ronda hídrica para la Q. Santa Rosa siguiendo la metodología establecida en el Acuerdo Corporativo 251 de 2011 se determinó que esta área corresponde con 10 metros a ambos lados de cauce, por lo que, con el acopio de residuos vegetales en las coordenadas geográficas 5°58'33.5"N 75°27'52.4"O, a distancias de entre 1 y 5 metros del cauce principal, se está llevando a cabo una intervención de esta ronda hídrica. La permanencia de este material dentro de la ronda hídrica puede generar situaciones de riesgo aguas abajo, además que altera las funciones ecohidrológicas de esta área.*

*4.4. En cuanto a los permisos necesarios para el aprovechamiento forestal realizado, en campo el señor Valencia presentó de manera digital un oficio del 17 de febrero de 2025 de la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Alcaldía de La Ceja, donde se evaluaban las condiciones de los árboles aprovechados y conceptuaba como viable el aprovechamiento de los árboles, debido a que se encontraban junto a la vía y representaban un riesgo para la infraestructura pública, como líneas de energía y telecomunicaciones. Dicho documento, aunque incluía recomendaciones ambientales, indicaba expresamente que debía consultarse con Cornare para verificar los permisos requeridos para la ejecución de la actividad. El señor Valencia indicó que no gestionó ninguna solicitud ante Cornare, pues*

consideraba que la tala era justificada por el riesgo. Ante esta situación, se le recomendó suspender la actividad y retirar los residuos de la ronda hídrica.

4.5. De acuerdo con las zonificaciones ambientales establecidas mediante el POMCA DEL RIO NEGRO (Resolución 112-7296-2017), el lugar donde se realizó la tala de los árboles se encuentra dentro de Áreas Agrosilvopastoriles, mientras que donde se acumularon los residuos es de Áreas de Amenazas Naturales. (...)"

De acuerdo a lo evidenciado en la citada visita, se remitió y requirió al señor **HECTOR FABIO VALENCIA ARBELAEZ** para que dieran cumplimiento inmediato a lo siguiente:

1. **ABSTENERSE** de realizar cualquier actividad de tala y/o aprovechamiento de especies arbóreas dentro del predio sin contar previamente con los respectivos permisos de aprovechamiento forestal emitidos por la autoridad ambiental competente.
2. **ABSTENERSE** de movilizar la madera obtenida del aprovechamiento forestal hasta no contar con el respectivo Salvo Conducto Único de Movilización en Línea (SUNL).
3. **REALIZAR** una restauración en una proporción 1:3, es decir que por cada árbol nativo intervenido se deberán plantar 3 árboles nativos. Para el caso, el total a compensar será de 36 individuos, los cuales deben contar con una ALTURA MÍNIMA DE 50 cm y se les deberá garantizar su mantenimiento y protección al menos por tres años. Entre las especies recomendadas se encuentran: aguacatillo, yarumo, encenillo, drago, chagualo, sietecueros, arrayan, carate, quimulá, cedro de altura, pino romeron, manzano de monte, tuno rojo, pino colombiano, chagualo de hoja menuda, caunce, azuceno, cedro negro, entre otros. **ESTOS ÁRBOLES DEBEN SER ESTABLECIDOS CON DISTANCIAS QUE ASEGUREN SU ADECUADO DESARROLLO Y NO SE ADMITEN ÁRBOLES DE ESPECIES EXÓTICAS (CIPRES, PINO, EUCALIPTO, ENTRE OTRAS), EN LINDEROS O FRUTALES.** La anterior compensación se deberá ejecutar priorizando las áreas al interior de la ronda hídrica de la Q. Santa Rosa que discurre por el predio.
4. **REALIZAR** un adecuado manejo de los residuos vegetales provenientes de tala de los árboles. Estos deben ser extraídos de manera manual de la ronda hídrica de la Q. Santa Rosa, deben ser repicados y dispuestos en montículos para su descomposición y posterior incorporación al suelo como materia orgánica. **SE DEBERÁ ABSTENER DE REALIZAR QUEMA DE ESTOS**, pues esta práctica se encuentra prohibida, salvo ciertas quemas controladas en actividades agrícolas y mineras, las cuales necesitan de previo permiso para su ejecución.

Así mismo se le informa que el asunto es objeto de control y seguimiento por parte de esta Corporación.

Adicionalmente les manifestamos nuestro agradecimiento por su compromiso, si conoce situaciones adicionales que considere debe conocer la Corporación, los invitamos a comunicarse a través de los canales destinados para ello, al correo electrónico cliente@cornare.gov.co o a las líneas telefónicas 5461616 ext 212, 213 y 214.

Cordialmente,

  
**JOHN FREDY QUINTERO VILLADA**  
Subdirector General de Servicio al Cliente  
Expediente: SCQ-131-0526-2025

Proyectó: Catalina Arenas  
Revisó: Sandra Peña/Profesional Especializada  
Técnico: Juan Daniel  
Remite: IT-02747-2025  
Dependencia: Subdirección de Servicio al Cliente